



DECRETO No. 402 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 60 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5º. Transitorio del artículo 2 ibídem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1º de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y e/ funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: ***"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."***

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las*



DECRETO No. 402 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibidem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de Enero de 2021 *"Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022"* se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 597 del 25 de agosto de 2021 mediante la cual en su Artículo Primero dice: Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de Inversión y designar su executor. Proyecto Inversión con recursos de Asignación Directa: "Construcción de Subsede Multisectorial SENA en el Municipio de Magangue en el Departamento de Bolívar" con código BPIN 2021002130188, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON 89/100 CTVS (\$ 24.994.163.623,89)**, de los cuales serán financiados en el Bienio 2021-2022 la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREITA Y SEIS PESOS CON 72/100 CTVS (\$ 17.495.914.536,72)**.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 602 del 27 de agosto de 2021 mediante la cual se modifica en su Artículo Octavo dice :Corregir el artículo primero de la Resolución 597 del 25 de agosto de 2021, el cual quedará así: Proyecto Inversión con recursos de Asignación Directa: "Construcción de Subsede Multisectorial SENA en el Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar " " con código BPIN 2021002130188, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON 89/100 CTVS (\$ 24.994.163.623,89)**, de los cuales serán financiados en el Bienio 2021-2022 la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 87/100 CTVS (\$ 17.009.614.537,87)**.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 636 del 07 de septiembre de 2021 mediante la cual en su Artículo Primero dice: CORREGIR el artículo octavo de la Resolución 602 del 27 de agosto de 202, el cual será el siguiente:



DECRETO No. 402 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

ARTICULO OCTAVO: Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de Inversión y designar su ejecutor. Proyecto Inversión con recursos de Asignación Directa, siendo el de la:"Construcción de Subsede Multisectorial SENA en el Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar" "con código BPIN 2021002130188, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON 89/100 CTVS (\$ 24.994.163.623,89)**, de los cuales serán financiados en el Bienio 2021-2022 la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 87/100 CTVS (\$ 17.009.614.357,87)**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022 por la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 87/100 CTVS (\$ 17.009.614.357,87)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES		
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	17.009.614.357,87

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **DIEZ Y SIETE MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 87/100 CTVS (\$ 17.009.614.357,87)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	
00AR-22	EDUCACION	
00AR-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	
00AR-2202-0700	Calidad y Fomento de la Educación Superior	
00AR-2202-0700-2021-00213-0188-0552	Construcción de Subsede Multisectorial SENA en el Municipio de Magangue en el Departamento de Bolívar	17.009.614.357,87
	TOTAL	17.009.614.357,87



DECRETO No. 402 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 de septiembre 2021

VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador del Departamento

GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto